



Dibulla, La Guajira, jueves, 9 de septiembre de 2021

|                    |                                       |
|--------------------|---------------------------------------|
| <b>Referencia:</b> | <i>Ejecutivo Singular</i>             |
| <b>Demandante:</b> | <i>Aurora del Prado Brito</i>         |
| <b>Demandado:</b>  | <i>Roberto Carlos Almazo Brito</i>    |
| <b>Radicado:</b>   | <i>44-090-40-89-001-2016-00161-00</i> |

Visto el informe Secretarial que antecede, y como quiera que el traslado en secretaría de la anterior reliquidación de crédito, se encuentra vencido, y está ajustada a la ley, se procederá a darle aprobación; así mismo, se ordenará oficiar al Tesorero Pagador de la Empresa Carbones del Cerrejón para que amplíe el embargo ordenado en oficio No. 017 del 18 de enero de 2017 de hasta la suma de **Cincuenta Millones De Pesos (\$50.000.000)**, con el fin de cubrir los dineros arrojados en la liquidación de crédito, reliquidación y costas.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

#### RESUELVE:

**1.- APRUÉBASE** la reliquidación de crédito presentada por la parte actora, en consecuencia las obligaciones aquí exigidas ascienden a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$12.898.515)** por concepto de capital corte al 24 de julio de 2020, respectivamente.

**2.- OFICIAR** al Tesorero Pagador de la Empresa Carbones del Cerrejón para que amplíe el embargo ordenado en oficio No. 017 del 18 de enero de 2017 de hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**., con el fin de cubrir los dineros arrojados en la liquidación de crédito, reliquidación y costas.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES**  
Juez

Firmado Por:

**Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses**  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
La Guajira - Dibulla



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8850c9383b42e7fc87d72b7a92bcb2fefad8dfca5f62dde1680320ac210bd34d**

Documento generado en 09/09/2021 04:33:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>